JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 19 de mayo del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, el 11 de julio del año en curso, la señora NADIA LUNA PEREZ remitió al correo institucional escrito indicando que: *"(…) estoy notificada del proceso desde el año 2019 y no es mi interés hacerme parte del mismo. (…)".* (PDF025), razón por la cual, entiéndase que repudia la herencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1290 del C.C.

2. Asimismo, téngase en cuenta que la apoderada judicial de los interesados remitió escrito desistiendo del recurso de reposición interpuesto en contra del auto antes mencionado.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 182 de 28/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3562f94b2702a7f48186d656ddd5f979764e4a351789ff92f74c603a02b84706**
Documento generado en 27/10/2022 03:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica